

UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Caso: CL.O-116-20

Club: Clube de Regatas de Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2020

Partido: Racing vs. Flamengo

Fecha: 24 de noviembre 2020

Estadio: Presidente Perón, Avellaneda, Argentina

Árbitro: Herrera Hernandez, Alexis Adrian (Venezuela)

Delegado: Sanchez Alvarenga, Michael Felipe (Paraguay)

25 de noviembre de 2020

Ref.: Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. En fecha 24 de noviembre de 2020 se disputó el partido entre los equipos de Racing vs. Flamengo, en el Estadio Presidente Perón, en la ciudad de Avellaneda, Argentina en el marco de los octavos de final de la CONMEBOL Libertadores 2020.
2. En su informe el árbitro del partido ha reportado lo siguiente (sic):
 - *“EL EQUIPO FLAMENGO INGRESO 2 MINUTOS DE RETARDO PARA LA REANUDACION DEL 2DO TIEMPO. POR TAL MOTIVO SE TARDO LA REANUDACION DEL MISMO.”*
3. Asimismo, en su informe el delegado del partido ha reportado lo siguiente (sic):
 - *“El segundo tiempo del partido comenzó con 2 (dos) minutos de atraso debido a que el Equipo de Flamengo (Bra) ingresó tarde al campo de juego, en contravención al artículo 5.1.1 del Manual de Clubes de la Conmebol Libertadores.”*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la

CONMEBOL 2020, **inicia procedimiento disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo** con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al Club la infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 3.8.2 numeral 6 literal c) y 5.1.5 del Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020
- Artículo 31 del Código Disciplinario de la CONMEBOL

III. Sanciones

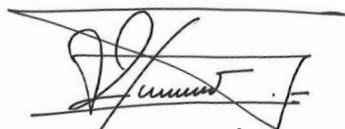
- A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el artículo 7 y el anexo I del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020 y en el artículo 3.8.2 numeral 6 literal c) del Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020.

IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 01 de diciembre de 2020, para que el Club formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria